

Resolución N.º 488, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Ovidio de la Cruz de la Oz Rodríguez.

(G. O. N.º 9416, del 11 de Diciembre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 498

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Ovidio de la Cruz de la Oz Rodríguez, en fecha 26 de agosto de 1976;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas y el señor Ovidio de la Cruz de la Oz Rodríguez, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 455.42 metros cuadrados, dentro de la parcela N.º 110—Ref.—780—Pte., del Distrito Catastral N.º 4, del Distrito Nacional, (Solar N.º 9 de la manzana "D") del plano particular de la Urbanización "Las Avenidas", y sus mejoras consistentes en una casa construida de block y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor total de RD\$34,063.79; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 1264

El Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón.

Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello al día, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 23 de agosto de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor Ovidio de la Cruz de la Oz Rodríguez, dominicano, mayor de edad, casado con Altagracia Antonia Michel de De la Oz, comerciante, domiciliado y residente en la calle Dr. Correa y Cidrón N° 57, El Sanche La Paz, de esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal N° 43378, serie 31, con sello al día, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: El Estado Dominicano, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor Ovidio de la Cruz De la Oz, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 455.42 metros cuadrados, dentro de la arcela N° 110—Ref.—780—Pte., del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional (Solar N° 9, de la manzana “D”, del plano particular de la Urbanización “Las Avenidas”), y sus mejoras consistentes en una casa construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, con los siguientes linderos y medidas: al Norte, resto de la misma parcela, por donde mide 24.67 metros lineales (solar N° 10); al Este, resto de la misma parcela (solar N° 7), por donde mide 16.98 y 4.31 metros lineales; al Sur, resto de la misma parcela, (solar N° 8), por donde mide 20 68 metros lineales; y al Oeste, calle “C”, por donde mide 21.00 metros lineales.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$34,063.79

(Treinticuatro Mil novecientos Pesos Oro con 79.100), pagada en su totalidad según consta en el cheque N° 990, de fecha 6 de agosto de 1976, suma por la cual el Estado Dominicano a través de su representante, otorga a favor del señor Ovidio de la Cruz de la Oz Rodríguez, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 65—1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10, de la Constitución de la República Dominicana.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada uno de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 26 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón, Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales

Ovidio de la Cruz de la Oz R.,
Comprador.

Yo, Dra. Elsa Teotiste Rojas N. Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores Agrón. Rafael H. Rivas y Ovidio de la Cruz de la Oz Rodríguez, de generales y calidades que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 26 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y seis (1976).

Dra. Elsa Teotiste Rojas Matos,

Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis; años 183º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Alejandro José Namis,
Secretario Ad-Hoc.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,

tres días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis: años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández.
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos.
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca.
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis. años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER